



LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA.

(CONTINUACION DEL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES.

PRECIOS DE SUSCRICION.—Lo mismo en Madrid que en provincias: 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En ultramar, 60 rs. al año. En extranjero 18 francos, tambien por un año. Solo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos, abonando siempre en la proporcion siguiente: 9 sellos por cada 4 rs.; 13 sellos por cada 6 rs.; 22 sellos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.—En Madrid en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3, tercero derecha. En provincias por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranzas sobre Correos ó el número de sellos correspondientes.

HIGIENE PÚBLICA.

Carne de reses lidiadas.

(Remitido.) (1)

Sr. Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Si su amabilidad me concede un sitio, por humilde que sea, en las columnas de su acreditado periódico para el siguiente escrito, no dude que por tanto favor le vivirá reconocido su atento y afectísimo compañero, Q. B. S. M.

BARTOLOMÉ MUÑOZ Y GRANDE.

Valencia 30 de Agosto de 1869.

La salud del hombre es la primera condicion individual y social; de ahí la consecuencia precisa de procurársela á toda costa por medio de una sana y buena alimentacion en consonancia con lo que la Higiene aconseja.

En este concepto y estimulados más bien por un deber de patriotismo, que por un arranque de loco orgullo, si orgullo puede llamarse el sentimiento de dignidad profesional, vamos á romper el silencio hoy ampliando la opinion sincera (que con el mejor deseo emitimos en un escrito, que en Febrero del año anterior tuvo á bien admitirnos y publicar el digno director de Las Provincias en su ilustrado periódico de esta localidad) referente á las condiciones de nutricion y salubridad de las carnes de los toros muertos en lidia. En él probábamos, con indicios evidentes y concisos

(1) Tributando al Sr. Muñoz Grande el homenaje de respeto que se merece, anteponeamos este escrito suyo al artículo último de las consideraciones que veniamos exponiendo. En el siguiente número acabará nuestra tarea.—L. F. G.

datos, el estado anormal y verdaderamente patológico con que aparecen, á la vista del observador inteligente, las reses durante las lidias en las plazas públicas; origen fecundo de los incesantes tormentos á que se las condena desde su aislada reclusion hasta ou muerte en prolongada agonía: deduciendo como consecuencia de signos y padecimientos tales, que sus carnes eran de mala calidad y por consiguiente insalubres para el consumidor.

Apreciada de distinto modo fué esta cuestion por los señores de la comision nombrada por la sabia y respetable corporacion de el «Instituto médico valenciano»; elegida aquella entre individuos de su seno, para que emitiera su juicio acerca de la bondad higiénica de estas carnes, en contestacion á la consulta que se dignó hacerle la tan ilustrada cuanto filantrópica Sociedad Económica de Amigos del País; esto es, afirmando aquella, no yá, que las carnes de toro corrido reúnen todas las condiciones higiénicas que se requieran para una sana y buena alimentacion, si que tambien, y esto es aún más estraño, dándoles hasta cierto punto su preferencia á las de otras reses muertas en su natural estado de salud y tranquilidad: y cuyo dictámen pudimos ver con posterioridad á la publicacion de nuestro humilde parecer dado á luz con la mejor buena fé y sin ulteriores miras, razon por la que, no creimos prudente el impugnarlo. Aunque con sentimiento y no sin costarnos algun esfuerzo, por ser enemigos de sustentar polémicas, hemos de vencer la repugnancia que esperimentamos al ocuparnos hoy en contestarlo con la debida extension, siquiera sea teniendo ante todo en cuenta que, habiendo llegado el caso de reproducir recientemente la impresion de aquel informe, como señoreándose de su incontestable y bien sentado juicio, dicho se está que en su vista no nos hemos de cruzar de brazos, con tanta más razon cuanto que al través de muy

loables deseos se manifiestan tendencias muy exageradas de oposicion, juzgándose sin duda los firmantes como autoridad exclusiva en todo asunto de sanidad.

Exígelos asimismo lo importante y trascendental del asunto de que se trata, y en cuya solucion se halla interesado el buen nombre de la clase veterinaria.

Hechas estas salvedades, entremos de lleno en la cuestion, apoyándonos en los principios de la ciencia y en los hechos observados, consumados éstos con las alteraciones que de sí arrojan en su exámen las autopsias cadavéricas: tarea ciertamente superior á nuestras fuerzas, pero que un imprescindible deber nos obliga de hecho á tomar la demanda en esta discusion, confiados en el auxilio que otros más aptos y autorizados adalides nos han de prestar á fin de dilucidar este problema con mayor acierto y fecundidad.

Todo ser vivo es susceptible de presentarse en los dos estados, la salud y de enfermedad; ó lo que es lo mismo, que los fenómenos de la vida pueden producirse de dos modos: ya con regularidad y placer, de manera que el individuo puede ejercer con desembarazo todas las facultades con que la naturaleza le ha dotado, lo cual constituye armónicamente el estado de salud; ya con irregularidad, incomodidad ó dolor exaltacion y desvío de su actividad, de modo que hay lesion y por lo tanto dificultad ó imposibilidad en la ejecucion de algunas de las facultades del ser, y peligro de perecer más ó menos pronto, constituyendo esto desarmónicamente el estado de enfermedad, antítesis de la salud, pero compatible por cierto tiempo con su existencia. Sábese que la fisiología hígida es la que nos demuestran los fenómenos de la vida en estado de salud, y que la fisiología patológica nos los patentiza en el de enfermedad. Por manera que, ó los individuos ejercen las funciones asignadas por la naturaleza con actividad, regularidad y placer, ó las desempeñan con lentitud, irregularidad, incomodidad ó dolor: si en el primer caso, gozan de buena y perfecta salud; si en el segundo, hay lesion y por consiguiente enfermedad.

Sentados estos principios inconcusos, déjase comprender desde luego que no pueden admitirse en realidad términos medios entre la enfermedad y la salud.

Concretándonos ahora al principal fin de esta cuestion, diremos: que, admitida en las reses lidiadas una exaltacion de las propiedades vitales por efecto de una excitacion no normal, como asimismo el mayor aflujo de sangre hácia determinados órganos y la general aceleracion en su círculo, activando la respiracion y circulacion y por consecuencia la calorificacion; queda admitido de hecho el aumento de accion en órganos y funciones interesantes, excediendo los límites compatibles con su libre ejercicio: es así que esta, si se quiere, ligera irritacion, fugaz, pasajera, debida á las causas mencionadas, unida á

la irritacion hemorrágica interna y externa que forzosamente han de sobrevenir á consecuencia de las contusiones, heridas desgarradas, punturas y demás extraordinarias causas previamente ya indicadas, son más que suficientes para producir alteracion en el ejercicio de sus funciones, cambiando por ello su estado higiológico y originando en último término un estado anormal verdaderamente patológico que no es otra cosa que lo que llamamos enfermedad; luego queda evidentemente probado que las reses vacunadas lidiadas en los circos mueren afectas, y por lo tanto sus carnes carecen de las buenas y sanas cualidades que se requieren para la alimentacion del hombre, cuya salud es su primera condicion individual y social.

Por otra parte, llégase á corroborar cumplidamente nuestro aserto, parando la consideracion en los desórdenes que resultan por efecto de aquellas mencionadas causas; cuyos síntomas de incomodidad, agitacion y ansiedad, ojos fieros, convulsion general, juntamente con el carácter lívido y negruzco de sus carnes, las congestiones sanguíneas en los pulmones, corazon, estómago y centros nerviosos, derrames y otras alteraciones que hemos observado en los cadáveres, nos autorizan con fundado motivo para comprobar y sostener en definitiva nuestra ya sentada opinion de la mala calidad é insalubridad de estas carnes para los consumidores.

Los inmediatos y continuados tormentos á que en lucha abierta, cuerpo á cuerpo, se somete á los toros de lidia, y la penosa y prolongada muerte que al mayor número de estos se dá, distan mucho de poderse cotejar con las circunstancias que concurren en la caza de reses mayores, en las que por lo general no media otra defensa que la carrera, que el natural instinto de conservacion les aconseja para evadirse del hombre, su enemigo; ni menos padecimiento alguno duradero, viniendo casi siempre á morir á manos de este, pero á larga distancia y por lo regular instantáneamente á favor de un proyectil.

Es cierto, ciertísimo, que la carne de toro corrido en el circo se ha dado en todo tiempo al consumo público, indebidamente á nuestro modo de ver; más lo que no podemos admitir en buen criterio es la seguridad que se nos dá, de no haberse notado consecuencias perjudiciales por su uso, fundándose en el afán con que se solicita algunas veces por los consumidores; como asimismo en que jamás asistieron los profesores de medicina enfermedad alguna originada por aquella causa, como indudablemente, á su decir, hubieran aparecido en el caso de existir las perniciosas condiciones que se le atribuyen.

Ahora bien, y prescindiendo de que esto es mucho expresar, no se necesita esforzarse mucho para anular la primera de estas aseveraciones, pues con solo indicar que estas carnes se espenden en venta á mucho menos precio que las procedentes de reses cebo-

nas sacrificadas en los mataderos, lo que supone desde luego su inferioridad, unido a la ignorancia del público en este ramo de sanidad, queda de hecho refutada su sinrazon. En cuanto a la segunda, es sabido que aquellas carnes se comen muy de tarde en tarde, mejor dicho rara vez, y nunca en gran cantidad; circunstancias ambas que nos dan derecho a creer, que si los médicos no han observado consecuencias perjudiciales por su uso, pudiera ser debido, en casi todos los casos, a la indiferencia con que hasta aquí han mirado esta clase de alimentación, persuadidos y fiados en las bondades higiénicas que se las asigna, tanto más cuanto si los enfermos han sido visitados algunos días después de la indisposición que suponemos pudo causarles aquellas, ó bien si la enfermedad hubo de existir incubada algún tiempo en los dos casos; y por consiguiente que por ello no se haya previsto ni menos imaginado en atribuir su desarrollo a dichas carnes, y si a otras más ó menos eficientes causas. Si, por el contrario, se hiciera uso de ellas con más frecuencia y en mayor cantidad, probablemente serían mayores y más palpables sus resultados; en cuyo caso pudieran sacarse fundadamente conclusiones más terminantes: es así que no existen suficientes y ciertos datos para comprobar su bondad higiénica, según se pretende suponer; luego no pueden comerse sin inconvenientes ostensibles.

Convenimos en que las corporaciones médicas y sus individuos en particular intervengan indirectamente en los reconocimientos de las carnes de los animales domésticos destinados para alimento del hombre después de muertas, como asimismo en todos los demás de que este hace continuo uso, por ser así de su deber; pero en lo que no podemos convenir es en que, no estando a su alcance y por lo tanto no hallándose familiarizados con los síntomas y demás que han de servir de norma para diagnosticar sus padecimientos con acierto, se manifiesten decididos partidarios de sus opiniones en este para ellos tan intrincado asunto, teniendo que proceder en tales casos por inducción: invasiones intencionadas que de remotos tiempos venimos presenciando en el campo de nuestros derechos y que por lo infundadas, han de redundar siempre en perjuicio de la salud pública.

Dirémos más; nadie desconoce que, sean cuales fueren los animales muertos, cuyas carnes han de servir para el público consumo, serán tanto más benéficas para su salud, cuanto menos atormentados fueron aquellos antes de morir.

Así lo comprueban las observaciones diarias y más principalmente aún los reglamentos de sanidad que rigen en los mataderos públicos, en los cuales se determinan con precisión las reglas que se han de adoptar para sacrificar las reses, y los cuidados preferentes que han de mediar antes de su muerte. De aquí su artículo 18, que a la letra dice. «No se permitirá que se torean ó capoteen las reses destinadas a la

matanza, ni tampoco se consentirá que se les echen perros, ni se les martirice antes de la muerte, procurando por el contrario que sean muertos en completo reposo y con los instrumentos destinados a tal efecto.»

De esto se desprende que, ó se ha de negar la veracidad higiénica del contenido de este artículo, en cuyo caso existe una marcada contradicción entre individuos de una misma corporación por haber tenido alguno de ellos parte integrante en su bien sentada redacción, ó bien se han de acatar sus ultimados conceptos, invocados por una comisión de su mismo seno, y apadrinados estos por el «Instituto médico valenciano.» Repetidos hechos prácticos consumados por la experiencia, nos ponen en el caso de optar por lo primero, si hemos asimismo de atender a las poderosas razones que creemos militan en pró de nuestro aserto.

Si tratamos ahora de apreciar los desastrosos efectos que puede acarrear a las carnes de los toros corridos la trasmisión de productos morbosos, tales que los procedentes del Muermo, Lamparones, etc., en su contacto inmediato, por los caballos de plaza que con tanta frecuencia padecen estas y otras enfermedades contagiosas, ya al tiempo de herirlos aquellos en propia defensa, ya también en su arrastre y aún en su transporte al matadero en los mismos carros en que conducen a estos a su destino; fácilmente comprenderemos los graves inconvenientes que el uso de dichas carnes puede ocasionar en la salud pública, y las funestas y trascendentales consecuencias de que es susceptible por su propagación.

Generalizando la cuestión, vendremos precisamente a parar en que cuando se trata de garantizar la salud pública, interés el más grande y privilegiado que reconoce la sociedad, toda precaución, toda medida higiénica adoptada es insuficiente si se fija más particularmente la atención en las carnes, alimento preferente y que figura en primera línea para el sosten, robustez y energía del hombre, cuya primera necesidad es a todas luces la de conservarse sano.

De ahí el interés y esmero que se ha de observar en las inspecciones de las carnes de las reses de matadero, tanto en vivo como en canal, pescados, aves y demás que constituyen el principal alimento de la especie humana, con el laudable objeto de que este proceda de animales en perfecto estado de salud, para que así pueda comerlo impunemente y sin recelo de que se resienta en lo más mínimo su organización.

Con este noble fin se dispuso la creación de inspectores veterinarios en todas las casas mataderos de la península, convencido el gobierno de que solo estos han adquirido por principios los estensos y especiales conocimientos que son indispensables para ejercer con tino cargos de trascendencia tanta.

Como quiera que para desempeñar estos destinos con acierto y lucidez se requiere un estudio especial,

de aquí el que no les sea dado, ni lícito á otros profesores, intervenir de un modo directo en estos y otros cargos ajenos á su mision.

Resulta de todo lo espuesto: 1.º que las carnes de toro corrido muerto en lidia, no reunen las condiciones higienicas apetecibles para una buena y sana alimentacion, debiendo reputarse como de mala calidad y por consiguiente como insalubres para el consumidor. 2.º Que ni remotamente podemos admitir, segun se deja entrever, la preferencia de las carnes de estas reses á las de aquellas que bajo la tutela de un inspector veterinario se sacrifican á toda ley en los establecimientos destinados ad hoc. 3.º Que las crueles circunstancias que concurren en las lidias de las reses vacunas, cuyos desordenes antes y despues de su muerte aparecen á ja vista del observador, ejercen una influencia más ó menos directa en su organizacion, pero siempre con carácter lesional; influencia que al más ó al menos ha de perjudicar á la humanidad. 4.º Que los accidentes que median en las cacerias del jabalí y demás reses mayores de monte, distan mucho de poderse asimilar á los sobrevenidos en los toros de lidia, ni tampoco sus padecimientos son tan duraderos y cruentos como en estos. 5.º Que hasta si se quiere, es punible el permitir la venta de la carne de toro corrido en los circos, por mas que se espenda á bajos precios, no solo porque esta significativa baja supone tácitamente engaño en cuanto á su calidad, sino tambien porque al hacer uso de ella, por lo general las clases menos acomodadas de la sociedad, se ven espuestas á enfermar: contraviniendo de hecho con esta inmerecida é incalificable disposicion, á los privilegiados é ineludibles derechos que todo ciudadano tiene en sociedad de ponerse al abrigo de las leyes de igualdad y fraternidad, principalmente cuando estas se ocupan de su conservacion y salud. 6.º Que no podemos conceder, en buena ley, á la respetable corporacion de el «Instituto médico valenciano,» la intervencion exclusiva y directa que se deja entrever en la presente cuestion, por la sencilla y palmaria razon de que sus afiliados carecen del estudio y práctica especial, que autoriza y dá derecho á proceder con acierto y conocimiento de causa en la materia de que se trata. 7.º Que tenemos por exageradas y de ningun valor las razones alegadas en el informe de aquella comision, por hallarse en contraposicion de lo que previene una de las principales bases en que estriba el reglamento sobre inspeccion de carnes. 8.º y último. Que cuando se trata de poner á salvo la salud del hombre, deber de los gobiernos es garantizar esta, mediante el auxilio que por obligacion y patriotismo han de prestarles personas competentes en cada uno de los ramos de sanidad, llegando así al deseado fin de conservar incólume el bienestar general, material y moral.

En su consecuencia y cumpliendo con un deber imprescindible de dignidad particular y profesional,

hemos espuesto con la posible latitud nuestro humilde parecer sobre el tema en cuestion, dejando algunos claros por contestar, ya por no hacernos molestos hoy, ya tambien por haber sido estos refutados con gran juicio y criterio por persona de mayor prestigio y autorizacion.

Si las consideraciones espuestas, hijas de nuestras convicciones en este asunto, son acogidas y apreciadas en su justo valor por las personas competentes en los diversos ramos de sanidad, y en algo pueden contribuir á esclarecer la verdad, habremos logrado cuanto pretendemos y deseamos.

BARTOLOMÉ MUÑOZ Y GRANDEZ.

PATOLOGÍA VEGETAL.

(Conclusion.)

V.

Moho blanco formado de larvas del género Anguillula.—Tal es lo que hasta el presente se sabe de la enfermedad que hemos denominado, moho blanco. Pero además existe otra, que aunque al parecer se presenta únicamente en los cereales, por habersele dado el mismo nombre en Alemania, (1) merece ser indicada en este lugar.

En los años lluviosos suele presentarse con abundancia en los cereales la mencionada enfermedad, ocasionada por animalillos microscópicos semejantes á los nematoides (2), los cuales, pueden permanecer secos y como privados de vida, años enteros, reviviendo únicamente por medio de la humedad, cuyo fenómeno se puede repetir hasta ocho y diez veces. La produccion, el desarrollo, y la traslacion de dichos animales á las espigas de los cereales, se verifica de la manera siguiente. En el interior de los granos de una epiga enferma, que son deformes, pequeños, redondos, negros y con cáscara gruesa y dura, se encuentra un polvillo blanco sin almidon, que consiste en millares de hilos microscópicos, que no son otra cosa, que los gusanillos en estado seco ó las larvas, probablemente del género *Anguillula* (antes *Vibrio*) *glutunis* ó del *A. frumenti*. Si se sumergen dichas larvas en agua, muestran movimientos higroscópicos que cesan pronto, presentando poco despues, cuando los granos son nuevos, otras diversas indicaciones de vida;

(1) Mehlthau, en español, caries (?).

(2) Dingler, *Polytactus*. Journal. 1856. Heft. II. 150 Band. 139.

cuando aquellos son viejos, solo se manifiestan al cabo de algunas horas ó días. En cada grano enfermo se encuentran tambien, además de las larvas expresadas, de dos á doce gusanos mayores, de los dos sexos, que son los padres de la indicada generacion.

Si se siembra un grano sano al lado de otro enfermo, este último se hincha, se reblandece y descompone. Las larvas reviven pasadas algunas semanas, y se reparan despues de perforar la cubierta reblandecida que las encierra. Las que tropiezan con la planta se desarrolla cuando la temperatura húmeda las revive. En este caso, si la espiga se halla ya formada en la vaina, penetran las larvas perforando las paredes todavía blandas de los granos, y en ellos se forman los gusanos sexuales, impidiendo el desarrollo normal del grano, que adquiere en este caso la forma de una agalla. Entre los gusanos sexuales, los machos además de ser más pequeños que las hembras, se distinguen por sus órganos sexuales. Las hembras ponen una multitud de huevos, en los cuales se percibe el embrión. Este, despues de desarrollado, perfora la cáscara membranosa del huevo y se presenta en el estado de la larva que hemos mencionado, viviendo en adelante en el grano convertido en agalla, sin sufrir ninguna otra variacion. La agalla, al tiempo de la madurez de los cereales, es casi tan grande como un grano. Los padres mueren entonces, y las larvas se secan, presentándose unos y otros como el polvo farináceo que, como hemos indicado más arriba, en este caso tambien es llamado moho-blanco.

VI

De los daños que acompañan al moho blanco en las plantas.—Los daños que resultan á las plantas de las dos causas, cuyo resultado, por lo comun, único denunciador, siempre tardío, es el moho blanco, son en extremo numerosos, de muy diversa naturaleza y aun no todos positivamente conocidos.

La ligamaza, en primer lugar, además de los estragos que causa en el interior de los vegetales cuando es segregada por ellos, la que se encuentra en los pastos, debe ocasionar á los ganados diversas enfermedades: pues se ha observado en Alemania, segun la Enciclopedia de Krunitz, que son estas tanto menos frecuentes, cuanto mas abundan los abejas, los cuales, como es sabido, recogen dicho licor.

Los hongos, cuando son bastante numerosos para producir el moho, causan, unas veces la atrofia de las hojas impidiendo su desarro-

llo, y otras por el contrario ensanchan, alargan y aumentan de grueso; siendo de notar que la accion directa del sol, que hace perecer tan gran número de hongos, no ejerce la misma influencia sobre los que causan el moho.

Por último, los Aphidios debilitan y marchitan las hojas, peciolos y renuevos de los vegetales estrayendo los jugos de sus partes verdes y blandas: determinan constantes hipertrofias del tejido celular, y desarrollan escrescencias, sinuosidades é inflexiones que, á menudo, cuando han sido causadas en los renuevos, despues de muchos años, conservan todavía los árboles una forma particular.

Segun Kerby y Spene, la destruccion de casi toda la cosecha de legumbres en Inglaterra en 1810, fué causada por los pulgones, y Schmidberger asegura haber visto árboles torcidos desde la base por la misma causa.

VII.

De los medios para combatir los daños que acompañan al moho blanco en las plantas.—Los medios conocidos para combatir el moho blanco en general y especialmente los pulgones, bien sea por irritaciones, frotando las plantas y aun por medio del humo del tabaco ó de la brea, son solo aplicables en jardinería y de ningun modo en los montes en gran escala. Unicamente en algunos casos podrá emplearse el procedimiento radical de cortar los renuevos ó plantas jóvenes atacadas de la enfermedad.

Pero si con los medios que poseemos, somos en el mayor número de casos impotentes para evitar el mal, en cambio la naturaleza se encarga de limitar sus desastrosos efectos, por medio de numerosos agentes, que son otros tantos enemigos de los pulgones, causa, como hemos visto la mas temible y comun del moho,

No admitiremos nosotros la extravagante paradoja emitida en una Memoria académica por un cazador, que supone «que la multiplicacion de los pájaros es la causa de la enfermedad de la viña, de la patata, etc.» Esta enfermedad que apareció en Francia la primera vez en Setiembre de 1845, proviene, dice el autor, de las *animamoléculas* microscópicas y de las vegetaciones parásitas que los insectos destruyeron hasta entonces. Pero estos insectos protectores de la agricultura debieron perecer por las aves en 1844. La fatal ley de Mayo de este año habria multiplicado éstas hasta el punto, de que los insectos, auyentados y destruidos por ellas, no pudieron suministrar á las plantas el auxilio que les dispensaban contra los enemigos invisibles.»

De ser esto verosímil sería hasta cierto punto justificable la aversión con que la generalidad de nuestros labradores miran á los pájaros.

De todos modos, la verdad es, que se encuentran numerosos enemigos de los pulgones en muy diferentes clases del reino animal. Entre las aves, además de las especies propiamente insectívoras, los atacan al par que algunas especies de pinzones, probablemente gran número de otras especies granívoras. Entre los insectos, la *Coccinella septempunctata* y sobre todo su larva, así como la del *Hemerobius*, viven especialmente de pulgones; millares son consumidos por numerosas especies de *Cimex*, por larvas rojas que se encuentran muchas veces chupando la excreción y que deben ser de Dípteros ó pertenecientes á los pequeños Ichneumones, que, como antes hemos dicho, hacen á los pulgones tan cruda guerra.

Entre los enemigos de los Coccus podemos colocar en primera línea el pequeño Díptero parásito considerado antes como el macho en las especies, de este género, y además muchos Ichneumones, Chaloides y Coccinellas.

Finalmente, las abejas y las hormigas especialmente, por el consumo que hacen de ligamaza, contribuyen también á atenuar sus perjudiciales efectos. Las hormigas, como ya hemos indicado, buscan con afán los pulgones, los sujetan y los estimulan con sus antenas flageliformes, para obligarles á despedir el licor, siendo muy notable, según Schmidberger, que las mismas hormigas que chupan tranquilamente el licor sobre la planta, si se sacude esta, una vez en el suelo, se apoderan de los pulgones para conducirlos, según parece, á vegetales próximos á su hormiguero.

(Revista forestal y agrícola.)

ACTOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.

Circulares.

Adoptadas en el decreto de 5 de Mayo, en los del Gobierno Provisional que hoy son leyes, y en los reglamentos restablecidos las disposiciones que se han juzgado oportunas para la celebración de los exámenes en el presente curso, al cual corresponden tanto los de Junio último como los del próximo Setiembre, esta Dirección general no puede adoptar por hoy otras nuevas con el fin de prevenir ciertos abusos de que tiene conocimiento. Sin embargo, como á

los nuevos derechos y á la mayor libertad concedida á los alumnos para hacer sus estudios corresponde de parte de aquellos un nuevo y mayor respeto á las leyes académicas dictadas en su beneficio y en el de la enseñanza pública, esta Dirección empleará cuantos medios sean necesarios para evitar la repetición de ciertas faltas que, si rara vez quedarían impunes aun con la misma legislación vigente, no por eso redundan menos en desprestigio del cuerpo escolar.

Entre tanto, á la rectitud de V. S. y á su reconocido celo cumple hacer entender, primero á los encargados de las Secretarías de los establecimientos pertenecientes á ese distrito universitario, y después á los alumnos de los mismos, que los traslados de matrícula y las certificaciones-traslados no serán expedidos ni admitidos en los diversos establecimientos de enseñanza sino con todas las formalidades prescritas: que siendo inapelable el fallo de los Tribunales, el alumno suspenso por alguno de estos tiene que recurrir al mismo establecimiento para su aprobación, á no ser que por circunstancias especiales su respectivo Jefe, conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 197 del reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859, y en la última parte del art. 194 del de Universidades de la misma fecha, le autorice para ser examinado en otro: que el alumno, matriculado ó libre, tiene el deber de identificar su persona siempre que se considere necesario; y por fin, que las faltas cometidas en cualquiera de estos conceptos, ya por los alumnos, ya por los funcionarios de los establecimientos públicos de instrucción, serán castigadas con todo el rigor que exijan la disciplina académica y la ley civil.

V. S. sabe bien que las faltas cometidas por la repetición de exámenes indebidos, por la presentación de documentos ilegítimos y otras semejantes se descubren tarde ó temprano en los expedientes de los interesados, dada la forma en que actualmente se instruyen; pero esto conviene que lo sepan también los alumnos para que, en la imprevisión que suele acompañar á la juventud ó guiados de malos consejos, no incurran en una responsabilidad tan funesta para ellos como para sus familias, de la cual por ningún concepto se verían absueltos después de estas advertencias y las que á V. S. sugieran su experiencia y su buen sentido.

V. S. se servirá disponer lo conducente, y á la mayor brevedad posible, á fin de que en los establecimientos del distrito de su digno cargo se cumplan en todas sus partes las disposiciones que hoy rigen sobre traslados de ma-

trícula, exámenes y ejercicios de grados y revalidas, corrigiendo con todo vigor, ó sometiendo á este centro directivo en caso necesario cualquier falta que á su noticia llegue.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1869.—El Director general, Manuel Merelo.—Sr. Rector del distrito universitario de.....

Las fecundas y trascendentales reformas decretadas sobre Instrucción pública desde la instalacion del Gobierno Provisional, y que hoy son leyes del Estado, tienden á desarrollar en nobilísimos preceptos el principio de libertad de enseñanza proclamado por la Revolución y sancionado por la Asamblea Constituyente, dando el carácter de leyes á aquellas disposiciones. No es posible desconocer que el propósito del Gobierno al dictar las citadas reformas, tan reclamadas por la opinion pública, pertenece más al porvenir que al presente, preparando de la manera más rápida que sea posible el no lejano día en que la enseñanza deje de ser funcion del Estado, esto es, el en que el Estado no la tenga, ni intervenga en ella para nada, cual sucederá en el momento mismo en que el país, sometido por largo tiempo á una centralización abusiva y opuesta á la índole y carácter vario de nuestro pueblo, se persuada debe esperar todo, y más principalmente su regeneracion intelectual y moral, de su propia iniciativa, del reciproco estímulo de los individuos, las asociaciones, las corporaciones municipales y provinciales. Hacer depender aquella de la accion frecuentemente invasora y exclusiva del Gobierno es aplazar indefinidamente el suspirado instante de tal regeneracion.

El ensayo, que así puede llamarse, llevado á cabo en el curso último demuestra palpablemente las excelentes disposiciones de nuestro pueblo á acoger con gratitud y entusiasmo todo lo que tienda á ensanchar y mejorar el camino de su progreso científico y literario, y los errores y abusos que á la sombra del saludable principio de la libertad de enseñanza se hayan podido cometer, insignificantes sin duda en número y en importancia ante la magnitud de la reforma y la escasez de preparacion para ella, no son de imposible, pero ni aun de difícil correccion, ni dejan de explicarse satisfactoriamente por la premura del tiempo con que aquella se planteó, ni ménos subsistirán si á cortarles se aplica el reconocido celo de V. S. y demás profesores de todas clases y gerarquias y el reciproco estímulo y digna rivalidad de los claustros todos, oficiales y libres de ese distrito universitario.

Las armónicas relaciones que deben unir á todos los que consideran el ejercicio de la enseñanza como un sacerdocio, en el que libran su carrera y su porvenir, exigen completo conocimiento de cómo deben secundarse las disposiciones del Gobierno por lo que respecta á los vínculos que enlacen las enseñanzas pública y privada, y á la unidad de accion que debe presidir á los actos de cuantos contribuyen al desenvolvimiento social que impriman nuestras Escuelas y establecimientos de instruccion.

Preciso es, pues, que V. S., empleando prudente y acertadamente cuantos elementos su acreditado celo y el prestigio de su autoridad académica le permitan, procure incesantemente que los Profesores libres y oficiales de ese distrito cultiven y mantengan la más cordial inteligencia propia de los que á la ciencia se consagran, y necesaria á todos los que amen la verdad, ante cuyo doble y levantado sentimiento no deben existir diferencias puramente accidentales de situacion ni antagonismo de opiniones. Libres de estas completamente irresponsable el Gobierno de los errores del Profesorado por consecuencia de su debido y proclamado respeto á esta misma libertad, comprende sin duda V. S. perfectamente el imperioso deber en que se encuentra de respetar y hacer respetar todas las teorías y sistemas por encontrados y antitéticos que aparezcan, como aspectos distintos de la verdad, conceptos parciales de un pensamiento superior, y gradaciones sucesivas de la ciencia imperfecta, pero perfectible.

Que si en la esfera de las abstracciones puramente filosóficas de los principios es natural y hasta conveniente la contradiccion, se amengua y debilita esta, se atenúa fácilmente en el terreno de las aplicaciones cuando todos y cada uno de los encargados de cumplir la benéfica y civilizadora mision de la enseñanza se inspiran en elevados sentimientos de patriotismo, y se persuaden que la accion oficial del Gobierno es impotente para atender, satisfaciéndolas, á las múltiples y variadas exigencias de la vida social sin el eficaz concurso del interés privado, de la iniciativa individual y colectiva.

De suma importancia es por lo tanto estrechar los vínculos entre las enseñanzas pública y privada como entre los Profesores de ellas, para lo cual no basta el buen deseo, ineficaz por sí sólo, á borrar en un día añejas preocupaciones y hábitos arraigados, vigorizando el espíritu público adormecido y receloso por amargos y continuos desengaños. Es necesario que el Profesorado oficial, á quien su carácter

distintivo obliga doblemente á tomar la iniciativa en tan honrosa empresa, se procure el apoyo y concurso de las inteligencias ilustradas, que han de prestársele tanto más eficaz y espontáneo, cuanto más digna sea la actitud y conducta de este mismo Profesorado.

Así, y solo así, nos acercaremos á la realización del ideal de que la enseñanza independiente del Estado tenga vida propia, y como institución se arraigue en las costumbres y se propague y generalice á cubierto de las agitaciones políticas, de las miras personales y de los afectos de localidad. Esta Direccion se propone, como regla inquebrantable de conducta, facilitar cuanto le sea dable el desarrollo de la instrucción, sin temor á los obstáculos que no desconoce se han de presentar en su camino, ni tampoco á la hostilidad más ó ménos encubierta de los que acostumbrados, á un sistema opresor y restrictivo que hacia de la enseñanza un mecanismo empírico más que un organismo racional, pretendan perseverar en él alegando frívolos temores, especiosos títulos ó derechos de dudosa legitimidad.

Inspírense en un mismo y patriótico pensamiento todos los establecimientos de enseñanza desde la modesta escuela de la más humilde aldea hasta la Universidad más distinguida; considérense los profesores todos de las diversas clases docentes del país como miembros de un sólo cuerpo que tenga por enseña siempre enhiesta y levantada la aptitud y el decoro personales, sin cuyas dos condiciona el prestigio y la respetabilidad tan necesarias al sacerdocio de la ciencia son imposibles, y no las pueden suplir las disposiciones oficiales más acertadas; penetre en todos los centros de instrucción la fecunda sávia de las instituciones libres, el espíritu de la España regenerada por la libertad que da la ciencia, y la magna obra que hemos emprendido dará sus ópimos frutos, que con avidez y profunda gratitud acogerán las generaciones que nos sucedan.

A V. S. no se ocultan la eficaz importancia de su celoso concurso en los trabajos de esta Direccion, haciendo comprender y explicando tan minuciosamente como necesario faese á los individuos y corporaciones amantes de la instrucción en ese distrito cuál es el pensamiento que anima á este centro directivo, que ha visto con satisfaccion el interés y patriótico deseo con que se han apresurado algunas Diputaciones y Municipios á utilizar los beneficios de la libertad, creando Facultades y Universidades libres; pero al que cumple tambien hacer observar de cuánta mayor urgencia é indiscutible utilidad es atender al desarrollo y propagacion de la instrucción

primaria y secundaria, de manera que correspondan á las apremiantes necesidades del presente y á las esperanzas que debemos fiar al porvenir.

(Concluirá.)

ANUNCIO OFICIAL (1).

Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza.

El día 1.º del próximo mes de Setiembre darán principio en este Establecimiento los exámenes extraordinarios de fin de curso, los cuales se continuarán durante todo el mes citado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 5 de Mayo último.

El ingreso en esta Escuela y la matrícula para el curso de 1869 á 1870 tendrán lugar desde el día 15 del mencionado mes de Setiembre hasta el 30 del mismo.

Solamente serán necesarios para el ingreso los requisitos siguientes:

- 1.º Solicitud al señor Director de la Escuela pidiendo el ingreso.
- 2.º Certificacion de buena conducta debidamente legalizada.
- 3.º Certificacion de salud, tambien legalizada.

Y 4.º Sufrir un exámen en la misma Escuela de las materias que comprende la Instrucción primaria superior, de los elementos de álgebra y geometría, y del Herrado á la española ó en frió.

A la solicitud de matrícula se acompañará una papeleta en la que conste el nombre y apellidos, naturaleza y edad del interesado; papeleta que deberá estar firmada por los padres ó tutores del aspirante, ó en su defecto por persona domiciliada en el pueblo en que se halle establecida la Escuela. Tambien se expresarán en ella las señas de la casa del alumno y de su padre, tutor ó encargado.

La matrícula será necesariamente personal y el curso dará principio el día 1.º de Octubre próximo.—Zaragoza 26 de Agosto de 1869.—El director, PEDRO CUESTA.

(1) Este anuncio llegó á la Redaccion cuando ya estaba en prensa el número próximo anterior, y no pudo tener cabida entonces.

MADRID:—1869.

Imprenta de Lázaro Maroto, Cabestreros, 26.